

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 2% cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Octubre 1910.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal de Orera contra providencia de este Gobierno, en virtud de la que se desistió de entablar requerimiento de inhibición al Juzgado de instrucción de Calatayud.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Zaragoza 10 de Octubre de 1910.—El Gobernador, F. Weyler.

Sanidad.

La Inspección general de Sanidad exterior ha dirigido en este Gobierno de provincia una comunicación que dice:

• Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Julio de 1909 se dispuso que todos los Alcaldes enviaran en los meses de Enero y Julio de cada año un estado de las defunciones registradas durante el semestre anterior en el respectivo término municipal, por enfermedades infecciosas, utilizando los impresos que por este Centro se les facilitaran; y por Real decreto de 3 de Agosto del mismo año se les concedió franquicia postal para comunicar directamente con esta Inspección general y evitar con esto frecuentes demoras.

A todos los de esa provincia se les remitieron los necesarios impresos y posteriormente por circular de 18 de Diciembre de 1909 se dispuso también que enviasen los datos del primer semestre del año último, los que sólo lo habían hecho del segundo, y en caso negativo dieran cuenta de no haberse registrado defunciones por las enfermedades infecciosas consignadas en los referidos impresos.

Mas resultando que este servicio se halla incumplido por los Alcaldes de los pueblos de esa provincia que se expresan en la adjunta relación y que muchos han manifestado que no han enviado los datos por no haber recibido los impresos, á fin de que la carencia de éstos no dé lugar en lo sucesivo á que queden sin cumplir las disposiciones mencionadas, se servirá V. S. disponer al mismo tiempo que la in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de la circular que estime oportuno dictar, la del modelo adjunto, al que deberán ajustarse para la confección de los estados semestrales los Alcaldes que carezcan de los referidos impresos, como asimismo la inserción de la relación que se acompaña, para conocimiento de dichos funcionarios.

Convendrá también les haga saber V. S. que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de la circular de ese Gobierno de su digno mando en el BOLETIN, deben recibirse en esta Inspección general, á la vez que el estado del último semestre, los del año anterior de los Ayuntamientos que no los hubiesen enviado, en resumen, ó sea un estado por cada semestre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, á todos los cuales encarezco para lo sucesivo el más exacto cumplimiento del servicio de que se trata, y á los que se hallan en descubierto del mismo por lo que respecta á los años 1909 y primer semestre del corriente 1910, les prevengo lo cumplan sin demora dentro del preciso término de quince días, á contar desde la fecha de publicación de esta circular, remitiendo directamente los datos á la Inspección general de Sanidad exterior, Ministerio de la Gobernación, Madrid.

Para el más pronto y eficaz cumplimiento del servicio aludido, se publican á continuación la relación de los pueblos que se hallan en descubierto y el modelo al cual han de atenerse.

Zaragoza 10 de Octubre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Relación de los pueblos de la provincia de Zaragoza que no han cumplimentado la Real orden de 19 de Julio de 1909, dejando de enviar á la Inspección general de Sanidad exterior los estados semestrales de defunciones por enfermedades infecciosas.

No han remitido datos del primero y segundo semestre de 1909.

Agón, Ainzón, Aladrén, Alarba, Albata, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almochuel, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Anento, Añón, Ateca, Azuara, Belmonte, Berdejo, Bijuesca, Boquiñeni, Bordalba, Bujaraloz, Buste (El), Cabañas, Cabola fuente, Cadrete, Calcena, Calmarza, Castejón de Valdejasa, Corvera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés, Codo, Codos, Contamina, Cubel, Cuerlas (Las), Cunchillos, Chiprana, Embid de la Ribera, Encinacorba, Escatrón, Fabara, Farlete, Fombuena, Fréscano, Fuencalderas, Fuentes de Jiloca, Gotor, Herrera, Jarque, Jaulín, Lagata, Lecina, Lechón, Letux, Lobera, Longares, Longás, Luna,

Maella, Mainar, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, María, Monegrillo, Monreal de Ariza, Monterde, Morés, Muel, Munébrega, Murero, Nombrevilla, Novallas, Novillas, Nuez de Ebro, Olivés, Orcajo, Orera, Oseja, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrosas (Las), Pina, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Pomer, Pozuelo, Pradilla de Ebro, Purujosa, Purroy, Quinto, Retascón, Rodén, Ruesca, Sádaba, Salvatierra, Samper del Salz, Sástago, Saviñán, Sediles, Sisamón, Sos, Tabuena, Talamantes, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Torrellas, Tosos, Uncastillo, Urriés, Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Villafranca de Ebro, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarroya de la Sierra, Viver de la Sierra y Zaida (La).

No han remitido datos del primer semestre de 1909.

Abanto, Acered, Ambel, Ardisa, Ariza, Artieda, Atea, Balconchán, Bubierca, Carenas, Caspe, Cosuenda, Cuarte, Egea de los Caballeros, Embid de la Ribera, Figueruelas, Fuendetodos, Grisén, Ibdes, Illueca, Inogés, Jaraba, Langa, Litago, Lorbés, Lumpiaque, Mesones, Mezalocha, Mianos, Moros, Mozota, Nonaspe, Orés, Perdiguera, Pintano, Rueda, Terrer, Torralba de los Frailes, Trasmoz, Trasobares, Undués de Lerda, Utebo, Valtorres, Villanueva del Hueva, Vistabella y Zaragoza.

No han remitido datos del segundo semestre de 1909.

Aguarón, Alagón, Calatayud, Campillo, Epila, Erla, Frago (El), Gallocanta, Lécera, Luceni, Magallón, Malanquilla, Mediana, Moneva, Morata de Jalón, Moyuela, Riela, Sestrica, Tiermas, Torreilla de Valmadrid, Urrea de Jalón, Used, Valmadrid, Villadoz, Villanueva de Gállego, Villarreal y Zuera.

Año de 1910.—Primer semestre.

De los 306 pueblos de la provincia solamente han enviado los datos 123 Alcaldes que corresponden á los pueblos siguientes:

Abanto, Agón, Aguilón, Alberite, Alborge, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Aldehuela de Liestos, Alfajarín, Alforque, Alhama, Almolda (La), Almunia de D.^a Godina, Ambel, Añón, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ariza, Artieda, Asín, Ateca, Badules, Bagüés, Balconchán, Bárboles, Bardallur, Belchite, Berruoco, Biel, Biota, Borja, Botorrita, Brea, Bujaraloz, Bureta, Calatorao, Carenas, Cariñena, Castiliscar, Cetina, Cuarte, Chodes, Daroca, Egea de los Caballeros, Embid de Ariza, Epila, Erla, Fayón, Figueruelas, Frago (El), Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Gallocanta, Gelsa, Godojos, Grisél, Grisén, Herrera, Isuerre, Jaraba, Jarque, Jaulín, Joyosa, Langa, Layana, Litago, Lituénigo, Longares, Lorbés, Luesia, Magallón, Malpica, Mallén, Manchones, Mediana, Mequinenza, Mesones, Mianos, Miedes, Montón, Morata de Jalón, Moros, Mozota, Murillo de Gállego, Nonaspe, Nuévalos, Orés, Osera, Pedrola, Perdiguera, Pina, Pinseque, Plenas, Pomer, Pozuel de Ari-

za, Puebla de Albortón, Puendeluna, Purruy, Remolinos, Romanos, Rueda, Ruesta, Salillas, San Martín de Moneayo, Santa Cruz de Grio, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sástago, Sierra de Luna, Sobradiel, Sos, Tarazona, Ter-
 rera, Torralba de los Frailes, Torrehermosa, Torrelapaja, Undués Pintano, Urrea de Jalón, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Ebro, Villadoz, Villafeliche, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villarreal y Zaragoza.

MODELO NÚM. 3.

SEMESTRE (1)

ESTADÍSTICA SANITARIA

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Término municipal de

Estado correspondiente al mes de (2)

de 191.....

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Julio de 1909, participa á la Inspección general de Sanidad exterior que el número de defunciones ocurridas en este término municipal por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado, es el siguiente:

CENSO	Fiebre tifoidea.....	Tifus exantemático	Viruela....	Sarampión.	Escarlatina	Coqueluche	Difteria....	Gripe.....	Septicemia hiperpal	Pneumonia.	Tuberculosis.....	Meningitis	TOTAL ...	OBSERVACIONES

(Fecha.)

El Alcalde,

(1) Se consigna 1.º ó 2.º semestre.

(2) El mes á que corresponda el cuadro.

NOTA. Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán, en los cinco primeros días de los meses de Enero y Julio, á la Inspección general de Sanidad exterior.

Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes, remitirán igualmente esta hoja dentro de los cinco primeros días de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de Enero y Julio, la misma hoja con el resumen semestral.

Todos los Alcaldes de los demas pueblos que no lleguen á 10.000 habitantes, enviarán esta hoja al mismo Centro en los primeros cinco días de los meses de Enero y Julio, con el resumen semestral.

Sanidad veterinaria.

Los ganados de los vecinos de Belchite D. Florentín Marín Gómez y D. José Pérez Fortín han sido vacunados, señalándoseles como lazareto para pastar las partidas «Masatrigos» y «Marcial», donde tienen su respectivo abrevadero.

En el ganado lanar del vecino de Almochuel D. Antonio Artal se hallan seis reses atacadas de viruela, habiéndose adoptado las convenientes medidas para evitar la propagación.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento.

Zaragoza 10 de Octubre de 1910.— El Gobernador, Fernando Weyler.

Negociado 3.º—Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia durante el mes de Septiembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Manuel Aranda	Romanos	C	1 Spbre. 1910
Silvano Gil	Tarazona	C	1 » »
Francisco García	Daroca	C	1 » »
Felipe Noqué	Tarazona	C	1 » »
Miguel Villanueva	Novillas	C	1 » »
Manuel Sancho	Idem	C	1 » »
José Domingo	Calatayud	C	1 » »
Lorenzo Pinilla	Idem	C	1 » »
Domingo García	Zaragoza	C	1 » »
Gaudioso Martínez	Tarazona	C	1 » »
Secundino Roca	Zaragoza	C	1 » »
Emilio Sierra	Gallur	C	2 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Elias Causapé	Torres de B.	C	2 Spbre. 1910	Mariano de Ena Valen-	Zaragoza	U	10 Spbre. 1910
Desiderio Bondía	Maella	C	2 » »	zuela			
Andrés Casaus	Idem	C	2 » »	Francisco Guerrero	Idem	U	10 » »
Pedro Sanz	Zaragoza	C	2 » »	Hilario Daroca	Idem	U	10 » »
Isidro Lacabra	Idem	C	2 » »	Juan Alcaine	Idem	C	10 » »
Macario Sorribas	Idem	C	2 » »	Esteban Maicas	Pina	P	10 » »
Tomás Gimeno	Valmadrid	C	2 » »	Jerónimo Hernández	Zaragoza	C	10 » »
José Marcén	Zuera	C	2 » »	Félix Tarodo	Alhama	C	10 » »
Enrique Martínez	Alhama	C	2 » »	Gaspar Ondiviela	Zaragoza	Z	10 » »
Justo Blasco	Zaragoza	C	2 » »	Rafael García	Idem	U	10 » »
Joaquín Ballestero	Idem	C	3 » »	Tomás Cebrián	Lobera	C	10 » »
León Pérez	Idem	C	3 » »	Basilio Sierra	Aragón	C	12 » »
Inocencio Mené	Idem	C	3 » »	Angel Beuito	Idem	C	12 » »
Gregorio Rocañín	Idem	C	3 » »	Salvador Lino	Egea	C	12 » »
Juan Bernal	Valtorres	C	3 » »	Juan Aguado	Aragón	C	12 » »
Martin Soler	Daroca	C	3 » »	Benito Gracia	Zaragoza	C	12 » »
Eusebio Fons	Villanueva de G.	C	3 » »	Antonio Abad	Biota	C	12 » »
Marcos Sansó	Uncastillo	C	3 » »	José Gabarre	Egea	C	12 » »
José Valián	Pastriz	C	3 » »	Domingo Aisa	Idem	C	12 » »
Eleuterio Ruiz	Navardún	C	3 » »	Mariano Montaner	Idem	C	12 » »
Mariano Rubio	Zaragoza	C	3 » »	Teodoro Lamarca	Zaragoza	C	12 » »
Mariano Vives	Maella	C	3 » »	Antonio Ibarra	Mara	C	12 » »
Angel Sanchez	Castiliscar	C	3 » »	Manuel Villafranca	Borja	C	12 » »
Manuel León	Zaragoza	C	3 » »	Gregorio Larruche	Cariñena	C	12 » »
Mariano de Ena Valen-	Idem	C	5 » »	Manuel Urgel	Embid	C	12 » »
zuela				Isidro Pequera	Tauste	C	12 » »
Simón Heredero	Calatayud	C	5 » »	Manuel Lorén	Caspe	U	12 » »
Daniel Rodríguez	Zaragoza	C	5 » »	Celestino Lacuata	Zaragoza	U	12 » »
Serafin Marco	Idem	C	5 » »	Daniel Navarro	Las Pedrosas	U	12 » »
Pedro Marco	Idem	C	5 » »	Antonio Jaca	Zaragoza	U	12 » »
Angel Chueca	Borja	C	5 » »	Anibal Piera	Caspe	C	12 » »
Daniel Sanchez	Torrijo	C	5 » »	Eusebio Bienzobas	Zuera	C	12 » »
Ivo Logroño	Cabañas	C	5 » »	Luciano Miguel	Idem	C	12 » »
Juan Arias	S. Juan de M.	C	5 » »	Pedro Aguirregomez-			
Jenaro López	Montañana	C	5 » »	corta	Zaragoza	C	13 » »
Antonio Moy	Ardisa	C	5 » »	Sabino Lavilla	Idem	C	13 » »
Aurelio Ferrán	Carenas	U	5 » »	Eugenio Gracia	Gallur	C	13 » »
Blas Allué	Zaragoza	C	5 » »	Juan Navarro	Zaragoza	C	13 » »
Félix Rey	Idem	C	6 » »	Mariano Sanchez	Cadrete	C	13 » »
Ignacio Moreno	María	C	6 » »	José Ricardo	Zaragoza	C	13 » »
Basilio García	Pedrola	C	6 » »	Mariano Navarro	Gallur	C	13 » »
Ramón Gimeno	S. Juan de M.	C	6 » »	Julian Falcón	Zaragoza	C	13 » »
Sebastian Casanova	Egea	C	6 » »	Juan Martínez	Borja	C	13 » »
Pascual Garcia	Belmonte	U	6 » »	Juan Montón	Ariza	C	13 » »
Manuel Tejero	Borja	C	6 » »	Joaquin Pueyo	Zaragoza	C	14 » »
Eduardo Gaspar	Illueca	U	6 » »	Vicente Castellón	Caspe	C	14 » »
Diego Diaz	Daroca	C	7 » »	Anselmo Rodríguez	Muel	C	14 » »
José Giralt	Zaragoza	C	7 » »	Luis Miravete	Zaragoza	U	15 » »
Santiago Gracia	Fombuena	C	7 » »	Luis Bitrian	Idem	C	15 » »
Constantino Jerescano	Gallur	C	7 » »	Narciso Prado	Idem	C	15 » »
Gonzalo Dehesa	Egea	C	7 » »	Juan López	Jaulín	C	15 » »
Juan Garcia	Idem	C	7 » »	Eloy Soler	Zuera	C	16 » »
Pedro Lazaro	Cadrete	C	7 » »	Benedicto Pueyo	Idem	C	16 » »
Marcelino Zaratie	Peñflor	C	7 » »	Luis Lamarca	Idem	C	16 » »
Julian Bueno	Alconchel	C	7 » »	Juan Costero	Zaragoza	C	16 » »
Marcial Grima	Daroca	C	7 » »	Fermin Bautista	Idem	C	16 » »
Pascual Fillola	Caspe	C	7 » »	Antonio Fontoba	Caspe	C	16 » »
A. León Altivood	Remolinos	U	7 » »	Gabriel Piñol	Idem	C	16 » »
L. Antonio Momenet	Zaragoza	U	7 » »	Marcelino Cardona	Borja	C	16 » »
Justo Bello	Mainar	C	7 » »	Gregorio Cardona	Idem	C	16 » »
Agustín Nevot	Zaragoza	C	7 » »	Jose Jordán	Ardisa	C	16 » »
Francisco Fales	Idem	C	7 » »	Julian Martínez	Zaragoza	C	17 » »
Salvador Miralles	Idem	C	7 » »	José María Paño	Idem	C	17 » »
Juan Lahuerta	Bulbiente	C	9 » »	Felipe Gallur	Idem	C	17 » »
Bernardo Pita	Zaragoza	C	9 » »	Damaso Quintana	Idem	U	17 » »
Gabriel Aranda	Sierra de Luna	C	9 » »	Benito Urzona	Fuentes de Ebro	C	17 » »
Basilio Antráu	Zaragoza	C	9 » »	Manuel Delmás	Idem	C	17 » »
Justo Tejero	Borja	C	9 » »	Severino Elizaguivel	Sádaba	C	17 » »
Rafael Abad	Calatayud	C	9 » »	Martin Fuertes	Tauste	P	17 » »
Domingo Audé	Cuarte	C	9 » »	Bernardo Dobato	Quinto	C	17 » »
Antonio Romeo	El Frago	C	9 » »	Gregorio López	Torreçilla	C	17 » »
Gonzalo Calamita	Zaragoza	U	9 » »	Ramón Usón	Zaragoza	U	17 » »
Pedro Buscarous	Idem	U	9 » »	Enrique León	Idem	U	18 » »
José Fuentes	Mainar	U	9 » »	Antonio Gil	Almonacid	C	18 » »
Antonio Lobaco	Cadrete	C	9 » »	Mariano Morales	Zaragoza	C	19 » »
Manuel Mendivil	Zaragoza	C	9 » »	Juan Irazo	Idem	C	19 » »
Constantino Carrascal	Ariza	C	9 » »	Marcelino Bernad	Castejón Vald. ^a	C	19 » »
Orencio Pacareo	Zaragoza	C	9 » »	Blas Soriano	Alhama	C	19 » »

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Por la Dirección general del Tesoro público se ha circulado con carácter general, con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente orden:

«Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Loterías.—Circular.—En circular de 1.º de Enero último, bajo el epígrafe «Venta de billetes—Reventa—Loterías extranjeras», se ordenaba á los Delegados de Hacienda, como anteriormente se había hecho, que siendo de inexcusable y estricto cumplimiento lo dispuesto en los artículos 8.º y 255 de la vigente Instrucción de Loterías, persiguieran pronta, enérgica y eficazmente la reventa ilegal de billetes y el fraccionamiento de los mismos en pequeñas participaciones, hechos que perjudican el buen nombre de la Administración, pueden afectar al prestigio de tan acreditada Renta y lesionar, como ha sucedido algunas veces, los intereses de los particulares.

—A pesar de las referidas órdenes y de las terminantes que contienen las circulares de 28 de Agosto de 1896 y 20 de Enero de 1907, es innegable que ha continuado, y aun crecido tan escandalosa reventa y fraccionamiento de billetes, continuando también los perjuicios mencionados, cuya evitación es de inmediata necesidad y pronta realización, correspondiendo, en primer lugar, á las Autoridades económicas de las provincias. Para conseguirlo en esa de su cargo, como espera esa Dirección general, dispondrá V. S., no sólo el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene la circular de 1.º de Enero de 1909, resumen de las anteriormente dictadas, sino que exigirá á los Administradores de Loterías y funcionarios todos, especialmente á aquellos cuyos servicios se relacionen con el de que se trata, las responsabilidades consiguientes si, conocida la reventa y fraccionamiento de los billetes de la Lotería Nacional, que generalmente es público y notorio, no la persiguieran y denunciaran inmediatamente, á los efectos de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904.—Y advierte á V. S. esta Dirección general, que decidida á extirpar el repetido escandaloso abuso, como también la celebración de rifas no autorizadas de objetos ó cantidades en metálico, no tolerará pasividad alguna en los funcionarios encargados de corregirlo y dispondrá ó propondrá en su caso, á la Superioridad, las medidas de corrección necesarias para evitarlo, las cuales sabe V. S. que para los Administradores de Loterías consisten en la separación del cargo en el caso previsto en el artículo 255 de la Instrucción. De las órdenes que dicte y de las medidas que adopte para requerir el auxilio de la Autoridad gubernativa, así como de los resultados que obtenga, dará V. S. cuenta á esta Dirección general»

Y al hacerlo público por medio del BOLETÍN

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Manuel Saltearín	Tarazona	C	20 Spbre. 1910
Enrique Algora	Pedrola	C	20 » »
Ignacio Larraz	Zaragoza	C	20 » »
Urbano Racaj	Egea	C	20 » »
Narciso Espinosa	Gallur	C	20 » »
Segundo Ledesma	Egea	C	20 » »
Silvestre Aznárez	Idem	C	20 » »
Bienvenido Gil	Valpalmas	C	20 » »
Miguel Casado	Gallur	C	20 » »
Luis Lostao	Novillas	C	20 » »
Braulio Asín	Sadaba	C	20 » »
Maximino Polo	Azuara	U	20 » »
Joaquín Ruiz	Cuarte	C	21 » »
Vicente Carmona	Zaragoza	C	21 » »
Francisco Moré	Idem	U	21 » »
Antonio Soné	Ricla	C	22 » »
Francisco Soria	Zaragoza	C	22 » »
Manuel Cirés	Sadaba	C	22 » »
Manuel Miramón	Fréscano	C	22 » »
Cornelio Archanco	Zaragoza	C	22 » »
Manuel Fernandez	Egea	C	22 » »
Juan Navarro	Gallur	P	22 » »
Tomas López	Egea	C	23 » »
José Serrano	Tarazona	C	23 » »
Pedro Martínez	Tauste	C	23 » »
Emiliano Tena	Lécera	C	23 » »
Patricio Mercadal	Zaragoza	C	23 » »
Jacinto Miralles	Idem	C	23 » »
Arturo Molinero	Idem	U	24 » »
José Guillermo	Pradilla	P	24 » »
Mariano Maffioli	Zaragoza	P	26 » »
Faustino Echevarría	Uncastillo	C	26 » »
Pascual Gómez	Torres	C	26 » »
Bias Lalana	Uncastillo	C	26 » »
Andrés Gracia	Idem	C	26 » »
Isidro Sánchez	Idem	C	26 » »
Leoncio Ainsa	Santa Eulalia	C	26 » »
Manuel Sorribas	Daroca	C	26 » »
Miguel Jurado	Villamayor	C	26 » »
Julian Marcén	Zaragoza	U	26 » »
Joaquín Castán	Idem	U	26 » »
Santiago Babia	Idem	U	26 » »
Manuel Quilez	Idem	U	26 » »
Raperto Oliva	Idem	U	26 » »
Tomas Felez	Calatayud	C	27 » »
Constantino Solano	Uncastillo	C	27 » »
Esteban Millan	Zaragoza	C	27 » »
Pablo Gracia	Gallur	C	27 » »
Mariano Gallur	Zaragoza	C	27 » »
Basilio Lapuente	Sos	C	27 » »
Mariano Barrios	Magallón	C	27 » »
Pedro Lanuza	Alfajarín	C	27 » »
Juan Manresa	Alagón	P	27 » »
Alfredo Agora	Magallón	C	28 » »
Pedro Moreno	Cabañas	C	28 » »
Miguel Sancho	Castejón de V.	C	28 » »
Alejandro Ovide	Idem	C	28 » »
Enrique Ballesteros	Zaragoza	U	28 » »
Carmelo Jordana	Idem	U	29 » »
Agustín Gabarre	Fabara	U	29 » »
Gonzalo Oliver	Fréscano	C	29 » »
Tomás Pérez	Jaulín	C	29 » »
Santiago Uche	Zaragoza	C	29 » »
Joaquín Gascón	Zuera	C	29 » »
Toribio Baquero	Egea	C	29 » »
Juan Palacios	Orera	C	30 » »
José Tibol	Zaragoza	C	30 » »

Zaragoza 3 de Octubre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

NOTA. La inicial U, puesta en la tercera casilla, indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de burón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

OFICIAL de esta provincia, encarezco á los señores Alcaldes de la misma el cumplimiento del art. 63 y demás concordantes de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, que impone á las Autoridades civiles la obligación de coadyuvar al descubrimiento de los delitos de contrabando, haciendo constar la aprehensión y poniendo á disposición de esta Delegación lo actuado con los efectos decomisados y reos aprehendidos, á tenor de art. 95 de la expresada Ley, teniendo presente que según los artículos que menciona la circular transcrita, la venta de billetes de lotería únicamente puede hacerse en las Administraciones del ramo ó por los expendedores ambulantes, con los requisitos de instrucción y sólo por billetes enteros ó por las fracciones con que están representados oficialmente esos mismos billetes y nunca por participaciones arbitrarias ó acomodaticias á la voluntad de los expendedores, y siendo dichos billetes efectos estancados, la reventa en otras formas ó condiciones cae de lleno dentro de las prescripciones de la repetida ley para los efectos de ser considerada como falta ó como delito de contrabando, advirtiéndoles también que no deben consentir en el territorio de su jurisdicción la celebración ni venta de billetes de rifa alguna, las cuales no pueden autorizarse sin previa licencia del Ministerio de Hacienda ó de la Dirección general del Tesoro, con arreglo y con las condiciones que establece el decreto Ley de 20 de Abril de 1875 y disposiciones complementarias, y que reputándose efectos estancados esos billetes, según el número 2.º del artículo 4.º de ley de 1904 antes referida, su negociación constituirá asimismo falta ó delito de defraudación prevista, según el caso, en el núm. 2.º ó en el 15 del art. 3.º, y la coadyuvación para el descubrimiento y aprehensión es del propio modo obligación de las autoridades locales.

Zaragoza 8 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Con el fin de que las Autoridades sanitarias de nuestras fronteras terrestres tengan exacto conocimiento del origen de las mercancías que se importen por las vías férreas y carreteras de la Península,

Esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer que dichas Autoridades exijan el certificado consular de origen de mercancías de toda procedencia, como prescribe la circular de este Centro de 19 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del día 20, para los puertos.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1910.—El Inspector general, Manuel

M. Salazar.—Señores Inspectores de las Estaciones sanitarias de las fronteras terrestres.

SECCION SEXTA

Undués de Lerda.

El presupuesto municipal ordinario, de esta villa, formado para el año 1911, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Undués de Lerda 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Desiderio Ruesta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Se interesa la busca y captura de siete hombres desconocidos, armados de escopetas; que vestían pantalón y chaleco de pana, blusa azul con rayas blancas, albarcas, boina y mantas negras con rayas encarnadas; usan barba negra y larga tres de ellos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Borja, en méritos de causa sobre robo cometido el 25 de Septiembre último en término de Ambel.

CASAS FRONTOVAL, Enrique; ó Enrique Gimeno Casas, hijo de Ramón y Carmen, natural de Cariñena, soltero, albañil, de veinte años, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de D. Jaime I, número 6, portería; procesado en causa por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Pina de Ebro.

GRACIA HUETE, Tomás; de dieciséis años, hijo de Gregorio y de Luisa, natural de Plasas; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado en causa sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad.

MAÑAS ZAPATA, Manuel; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, para prestar declaración en causa sobre hurto, instruida por dicho Juzgado.

SOGUERO SANCHEZ, José; natural de Daroca, estado casado, profesión licorista, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delito de lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del dis-

trito de San Pablo á oír una notificación, citación y emplazamiento.

ESCUER VISUS, Fidel; natural de Anzánigo (Huesca), de estado soltero, profesión pimpressor, de catorce años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Aguadores, número 23 y 25, hijo de Juan José y de Josefa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Borja para ser emplazado en causa por estafa por viajar sin billete, instruída en este mismo Juzgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

Cédula de citación de remate.

En la demanda ejecutiva que pende en este Juzgado, promovida por el Procurador D. Santiago Ríos, en nombre y representación de don Lorenzo Muscat Casanova, vecino de Tobed, contra D. Juan Andrés Simoni y D. A. L. Lanseigne, el primero Administrador general y el segundo, Secretario de la Sociedad «Aragón Copper Mines Limited», sobre pago de trece mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos y costas, despachada ejecución por auto de treinta de Septiembre último, en primero del actual se procedió al embargo de bienes de la Sociedad demandada, sin que ésta ni sus socios pudieran ser citados de remate personalmente por ignorarse su paradero, ni tampoco requeridos de pago.

Por tal circunstancia, á instancia de la parte actora y de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate por medio de esta cédula á los referidos D. Juan Andrés Simoni y D. A. L. Lanseigne, á quienes se concede el término de nueve días para que puedan personarse en los autos y oponerse á la ejecución, si les conviniere, debidamente representados por Procurador; previniéndoles que en otro caso, á petición de la parte ejecutantes, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Calatayud cuatro de Octubre de mil novecientos diez.—El Escribano, Pascual Burillo.

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente y Pertegaz, Juez de primera instancia é instrucción de este partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Zacarías Peire Gil, en nombre y representación de D. Gaudencio Larraz, vecino de Biota, contra los bienes de la herencia de Francisco Borao Bailo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas á la letra, con su publicación, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la villa de Egea de los Caballeros, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez: el Sr. D. Pedro de la Fuente, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos instados por el Procura-

dor D. Zacarías Peire, en nombre y representación de D. Gaudencio Larraz, bajo la dirección del Letrado D. Virgilio Miguel, contra la herencia yacente de D. Francisco Borao Bailo, en reclamación de pesetas. *Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á la herencia de D. Francisco Borao Bailo para, con su importe, hacer pago al demandante de la suma de dos mil setecientas pesetas como deuda principal, mil doscientas noventa y seis pesetas en concepto de intereses vencidos hasta el quince de Agosto de mil novecientos nueve, los intereses vencidos y que venzan desde esta fecha hasta el cumplimiento de la obligación y para el pago de las costas causadas y que se causaren. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de la Fuente.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro de la Fuente, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Egea de los Caballeros á veintinueve de Septiembre de 1910.—Mariano Lapieza.

En su consecuencia y mediante á ignorarse el domicilio actual y el paradero de los demandados, los legales y legítimos herederos de Francisco Borao Bailo, se les notifica en forma la expresada sentencia, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Egea de los Caballeros á cinco de Octubre de mil novecientos diez.—Pedro de la Fuente.—El Escribano, Mariano Lapieza.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y último edicto se cita, llama y emplaza á D.^a Francisca Codina Vizcaino, de ignorado paradero, pero cuyo último domicilio lo tuvo en la Villa de Madrid, Hortaleza, número sesenta y uno, principal, para que el día cinco de Noviembre próximo, á las diez, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda interpuesta contra la misma por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre y representación de D. Lorenzo Medana, Fondista de esta ciudad, en reclamación de trescientas setenta y cuatro pesetas diez céntimos por hospedaje y manutención de al demandada y de su Administrador; bajo apercibimiento de que si no comparece en el día y hora señalados por sí ó legalmente representada se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á tres de Octubre de mil novecientos diez.—Juan Fabiani.—P. S. M., Benito G. Azcárate.

Gotor.

D. Sixto Marín Vela, Juez municipal de la villa de Gotor;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, instado por D. Benito Gaspar Lafuente y D.^a Lucía Marín Tobajas contra la herencia de D.^a Basilisa Marín Rupérez, sobre pago de trescientas treinta y seis pesetas veinticinco céntimos, en los que ha sido condenada la herencia, se sacan á la venta en primera subasta los bienes que han sido embargados en dichos autos, y son los siguientes:

Sitos en este término municipal.

1.^a Una viña, en Vacayón, de cabida de cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas, de segunda clase; linda al E con Sixto Artigas, al Sur con cabezo, al Oeste con Manuel Martínez y al Norte con paso de ganado: valorada en cuarenta pesetas.

2.^a Una viña, en las Roturas, de cabida de veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas, de segunda clase; que linda por el Este con barranco, al Sur con Sixto Artigas, al Oeste con cabezo y al Norte con Benita Tobajas: valorada en treinta pesetas.

3.^a Una viña, en el Carrascalillo, de cabida de diez áreas, de segunda clase; linda al Este con Mariano Roy, al Sur con Jorja Roy, al Oeste con Esteban Lafuente y al Norte con Pablo Burriel: valorada en treinta pesetas.

4.^a Una viña, en Mamotre, de cabida de diez áreas, de segunda clase; linda al Este con Epifanio Artigas, al Sur con Eugenio Marín, al Oeste con cabezo y al Norte con Gabriel Velilla: valorada en quince pesetas.

5.^a Otra viña, en los Poyatos, de cabida de cincuenta y dos áreas noventa y una centiáreas; linda al Este con Luis Marín, al Sur con Fidel Martínez, al Oeste con paso de ganado, al Norte con Mariano Roy, de primera clase; dividida en dos: valorada en cien pesetas.

6.^a Una casa en la calle del Horno, señalada con el número 10; que linda por la derecha con casa de Agustina Marín, por la izquierda con bodega de la misma y por la espalda con corral de Hermenegildo Velilla: valorada en quinientas diez pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día quince del actual, á las ocho horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y bajo las bases siguientes:

- 1.^a Que la subasta se verificará por separado de cada una de las fincas.
- 2.^a Que aun cuando los campos se anuncian como viñas, pues así figuran en el Catastro, hoy son yermos.
- 3.^a Que no existen títulos de propiedad.
- 4.^a Que para depositar el diez por ciento para tomar parte en la subasta, se presentará la carta de pago de haber hecho el depósito en la Caja de fondos municipales de esta villa.

Que de no presentarse licitador, se celebrará una segunda, con la rebaja correspondiente, del día 25 del actual, á la hora y local expresados.

Gotor cinco de Octubre de mil novecientos

diez.—El Juez municipal, Sixto Marín.—Por su mandado, el Secretario, Lorenzo Moreno.

Los Fayos.

D. Vicente Asensio Bonilla, Juez municipal en funciones, por ausencia del propietario, de la villa de Los Fayos;

Por el presente, que expido en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de este término, en juicio verbal civil seguido por D. Julián Royo y Royo, vecino de Novillas, contra D. Mariano Martínez Navarro, por reclamación de pesetas, se sacan á subasta pública, por veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Una casa, sita en la calle Mayor de esta villa, número cuarenta y siete: lindante por la derecha con otra de Pilar Navarro, por la izquierda con otra de Manuel Vidorreta y por la espalda con otra de Juan Sancho: evaluada toda ella por práctico, en la cantidad de 1.125 pesetas, incluso una parte que tiene en dicha casa el vecino de esta villa D. Germán García y García, consistente en cincuenta pesetas.

El acto del remate, ó primera subasta, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, á las diez; debiendo tenerse presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la evaluación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, subastándose la repetida finca sin suplir la falta de títulos de propiedad, corriente, á cargo del rematante, habiendo sido denegada la anotación en el Registro de la propiedad por hallarse inscrita á nombre de Marcelina Navarro.

Dado en Los Fayos á cinco de Octubre de mil novecientos diez.—El Juez accidental, Vicente Asensio.—D. S. O., el Secretario, Blas Calabia.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORA O

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPICIO